

La observación de criterios de prudencia en la ejecución del gasto durante el periodo prorrogado justifica la necesidad de adoptar medidas conducentes a una gestión presupuestaria más detallada mediante la vinculación de los créditos a nivel de artículo, así como el establecimiento de otras medidas destinadas a limitar los compromisos plurianuales y garantizar la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para realizar convocatorias que involucren pagos mensuales a beneficiarios de becas y otras transferencias corrientes.

Los acuerdos de no disponibilidad no son aplicables a los créditos con financiación afectada, por cuanto no están sometidos a las incertidumbres indicadas respecto a los créditos financiados con fondos propios, por lo que dichos créditos afectados quedarán disponibles siempre que quede debidamente acreditado documentalmente el derecho en la forma establecida en la normativa de aplicación o se haya producido el ingreso correspondiente.

Por todo lo indicado anteriormente, vista la propuesta realizada por el Vicerrector de Economía y Planificación en cumplimiento de los acuerdos cuarto y quinto de la Resolución de 17 de enero de 2012, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda la prórroga del Presupuesto para el ejercicio económico 2012 y considerando que, por razones de índole económica y de eficacia a fin de adoptar una única Resolución sobre los temas referidos, procede la avocación por el Rector, para éste único acto, de la delegación que se efectuaba en el acuerdo cuarto de la referida Resolución de 17 de enero de 2012, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Prorrogar los créditos iniciales del Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha de 2011 en lo referido a los capítulos III, IV y VI del presupuesto de gastos para el ejercicio 2012, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo tercero de la citada Resolución de 17 de enero de 2012 siendo de aplicación únicamente a las orgánicas que configuren la nueva estructura del presupuesto aprobada en el Anexo de la citada Resolución.

Segundo.- Acordar la retención del 90% de los créditos financiados con fondos propios, correspondientes a los capítulos II, III, IV y VI hasta el 30 de abril de 2012, exceptuando las aplicaciones presupuestarias 00110 y 00141 recogidas en el Anexo de la citada Resolución de 17 de enero de 2012.

El acuerdo de retención del párrafo anterior no alcanzará a los créditos financiados con fondos finalistas, correspondientes a las orgánicas identificadas al efecto en el presupuesto del ejercicio 2011 o sus equivalentes en la nueva estructura de presupuesto.

En aquellas orgánicas del presupuesto que acrediten compromisos de gastos para el ejercicio 2012 consecuencia de contratos mayores o resoluciones de convocatorias de becas formalizados con fecha anterior al 1 de enero de 2012, y sólo cuando los créditos prorrogados inicialmente disponibles fueran insuficientes, la retención del 90% será disminuida en la cuantía imprescindible para hacer frente a tales compromisos, siendo de aplicación la presente norma al nivel de vinculación establecido en el punto cuarto (orgánica, programa y artículo de gasto), exceptuando las orgánicas de contrato-programa donde la aplicación se realizará a nivel de orgánica.

En aquellas orgánicas del presupuesto en las que sea necesario atender gastos que, por su irregular distribución a lo largo del ejercicio económico, conlleven compromisos imprescindibles e inaplazables a reconocer durante el primer cuatrimestre del 2012 superiores a los créditos prorrogados inicialmente disponibles, la retención del 90% será disminuida en el importe de tales compromisos, requiriéndose informe favorable del Vicerrector de Economía y Planificación en el que quede acreditado el carácter imprescindible e inaplazable de los compromisos, así como su distribución irregular a lo largo del ejercicio económico.